



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 68/2022	2	<i>Convocatoria proceso selectivo bolsa de trabajo de Médico/a.....</i> 10
Autos nº 238/2022	2	ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.-Numeración en Carril de los Coches.....
AYUNTAMIENTOS		7
ALBOLOTE.-Operación JCA complementaria reparcelación C-4, manzana 14	2	Numeración en Camino de Ambroz, 200
ARMILLA.-Estudio de detalle en Avenida Fernando de los Ríos, 57.....	3	10
BAZA.-Delimitación de actuación de transformación urbanística PERI-07-A.....	3	DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.- Innovación de PEPRI Albaicín en c/ Veredillas de San Agustín
BEAS DE GUADIX.-Padrones de agua y basura, cuarto trimestre de 2022.....	3	8
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Creación y puesta en funcionamiento del registro municipal de núcleo zoológico.....	3	GUADIX.-Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.....
CÁJAR.-Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, noviembre.....	5	14
CÚLLAR.-Sustitución de miembros de la Junta de Gobierno Local	6	JUVILES.-Presupuesto 2023.....
DARRO.-Expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.....	6	15
DÚRCAL.-Padrón de vivienda tutelada diciembre de 2022 y otros	7	RUBITE.-Comisión especial de cuentas 2021
GRANADA. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.-Nombramiento personal eventual, grupo municipal VOX.....	7	15
		SANTA FE.-Modificación de la mesa de contratación permanente.....
		15
		VILLAMENA.-Modificación del presupuesto 12/2022
		16
		VALDERRUBIO.-Modificación de la RPT
		16
		VÍZNAR.-Tasa de recogida de basura del sexto bimestre de 2022.....
		17
		LA ZUBIA.-Cuarto bimestre de agua, basura, etc.
		17
		Quinto bimestre de agua, basura, alcantarillado, etc.
		17
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Cuotas de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra.....
		18

NÚMERO 5.852/22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 68/2022***EDICTO**

El Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves 68/2022, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

“Condeno a Lofti Cherkaoui Sallami, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 6 euros (multa de 120 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Los artículos recuperados quedan a la definitiva disposición de Lidl.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de cinco días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando, transcribo íntegramente y firmo yo, el Magistrado Titular. De todo ello doy fe, yo el Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lofti Cherkaoui Sellami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, a 9 de noviembre de 2022.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.170/22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 238/2022***EDICTO**

El Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves 238/2022, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

“Condeno a Alfonso Laredo Fernández, como autor criminalmente responsable de un delito leve consumado de hurto, a la pena de multa de 60 días con una cuota diaria de 6 euros (multa de 360 euros), a la vista del historial del condenado, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de cinco días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando, transcribo íntegramente y firmo yo, el Magistrado Titular. De todo ello doy fe, yo el Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Laredo Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, a 22 de noviembre de 2022.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.668/22

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Operación JCA complementaria reparcelación C-4 manzana 14***EDICTO**

Que en la sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno Local, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós (29/11/2022), se adoptó entre otros, la Aprobación Definitiva de la Operación Jurídica Complementaria respecto al proyecto de reparcelación del sector C-4 de la Manzana 14. Son 26 parcelas en la manzana, no incluyendo la parcela 14.7.1 de titularidad municipal que permanecerá inalterada según se indica en la memoria. Proponen la reducción de las parcelas de 26 a 21.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el Presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albolote, 13 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.602/22

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Estudio detalle avenida Fernando de los Ríos, 57***EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2022/5394 de fecha 13 de diciembre de 2022, se ha prestado Aprobación Inicial al Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la parcela sita Avda. Fernando de los Ríos, núm. 57 de esta localidad, promovido por D. Jorge Martín Sierra y D^a María Teresa López Vela y redactado por los Arquitectos D. Javier Barranco Vela y D. Federico Del Río Molina.

Conforme a los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de fecha 30 de octubre, 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de un mes a fin de formular alegaciones.

Armilla, 14 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa.

NÚMERO 6.642/22

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Delimitación actuación de transformación urbanística PERI-07-A***EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2022 acordó,

1. Aprobar inicialmente la propuesta de DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA PERI-07-A DEL PGOU DE BAZA, expediente 2020/4028 incoado por AYUNTAMIENTO DE BAZA y redactada por Redondo y Trujillo Arquitectos, S.L.P., consistente en mejora de la gestión urbanística y ajuste del porcentaje de vivienda protegida según lo establecido en L 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2. Someterlo a información pública, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOP, para que puedan presentarse alegaciones que se estimen convenientes. El expediente estará a disposición en la Unidad de Urbanismo del Ayto. de Baza, en horario de 10:00 a

14:00 horas, así como en el Portal de Transparencia Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 14 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 6.684/22

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)*Padrones agua y basura, 4º trimestre 2022***EDICTO**

D^a Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa- presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 116 de fecha 15 diciembre de 2022, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al cuarto trimestre 2022 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 15 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 6.745/22

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)*Creación y puesta en funcionamiento del registro municipal de núcleo zoológico***EDICTO**

Que, con fecha 16/12/2022, esta alcaldía ha tenido a bien dictar la siguiente resolución administrativa:

DECRETO SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE BENALÚA DE LAS VILLAS

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a re-

gular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un registro existente en cada municipio, previsto en el artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la Ley 11/2003), lo que permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesaria la puesta en marcha del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Benalúa de las Villas, por lo que en uso de las facultades que sobre control animal me confiere el artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Benalúa de las Villas, que tendrá como funciones:

- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, es decir, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Benalúa de las Villas.

- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso la cancelación de la ficha registral.

- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

- Cualquier otra relacionada con la gestión de este.

SEGUNDO.- Inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se producirá mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o licencia de actividad en su caso. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 390/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

TERCERO.- Documentación.

Los centros que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido a tal efecto:

a. Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

- Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.

b. Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el ayuntamiento, para el inicio de la actividad o de la licencia de apertura, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.) determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c. Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Cumplimentados dichos requisitos, se acordará por el alcalde el alta, procediéndose a extender el asiento respectivo de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

CUARTO.- Gestión del Registro.

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en papel o en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

Cada asiento contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- NIF del titular.

- Dirección.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por el titular de la Secretaría-Intervención municipal o persona en quién delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

QUINTO.- Establecimientos Existentes

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, pero carezcan de Código REGA como número de autorización regional para la actividad que realizan, deberán solicitar su inscripción en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la elaboración de bandos informativos al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa de la Villas, 19 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 6.715/22

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón tasa recogida de residuos sólidos urbanos noviembre

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 1/11/2022 al 30/11/2022.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de noviembre de 2022, por importe de 47726 euros, períodos de consumo:

* Zona C50 (Grandes consumidores): noviembre/2022

* Zonas C01 y C02: septiembre-octubre/2022

* Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 13 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.725/22

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Sustitución miembros junta de gobierno local

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52 del ROF, he resuelto, por motivos organizativos:

Primero: Cesar en el cargo de Primer Teniente de Alcalde a D. Juan Pedro Jiménez Burgos y por consiguiente su cese como miembro de la Junta de Gobierno Local, manteniéndole la Delegación de Economía y Hacienda, Servicios Sociales, Cultura, Anejos y Personal, que le fue conferida mediante Decreto de esta

Alcaldía nº 252/19, de fecha 24/06/2019 y 617/20 de fecha 20/11/2020.

Segundo: Nombrar Primer Teniente de Alcalde a D. Juan Abel Castillo Requena, confiriéndole en virtud del artículo 43 y ss. del ROF, manteniéndole la Delegación de Desarrollo Rural, Turismo, Medio Ambiente y Promoción Económica que le fue conferida mediante Decreto de esta Alcaldía nº 252/19, de fecha 24/06/2019.

Tercero: Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a D^a Celia Masegosa Duran, confiriéndole en virtud del artículo 43 y ss. del ROF, manteniéndola la Delegación Juventud, Deportes y Promoción Local que le fue conferida mediante Decreto de esta Alcaldía nº 252/19, de fecha 24/06/2019.

Cuarto: Nombrar Tercer Teniente de Alcalde y por consiguiente su integración a Doña Estefanía Serrano Galera, confiriéndole en virtud del artículo 43 y ss. del ROF, manteniéndole la Delegación de Servicios y AEPSA y Fiestas, que le fue conferida mediante Decreto de esta Alcaldía nº 252/19, de fecha 24/06/2019 y 617/20 de fecha 20/11/2020.

Quinto: Que la Junta de Gobierno Local, Presidida por la Alcaldía, en virtud de lo anterior, estará integrada por los tres concejales que a continuación se relacionan:

- D. Juan Abel Castillo Requena, 1º Teniente de Alcalde.

- D^a Celia Masegosa Durán, 2º Teniente de Alcalde.

- D^a Estefanía Serrano Galera, 3ª Teniente de Alcalde.

Sexto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la notificación, conforme se establece en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y artículo 52.4 del ROF.

Cúllar, 19 de diciembre de 2022.

NÚMERO 6.577/22

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación de incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos

EDICTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, del bien CALLE HUERTA, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://darro.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Darro, 13 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 6.712/22

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrón vivienda tutelada diciembre 2022 y otros

EDICTO

Mediante decretos de alcaldía números: 2022-1005, 2022-1006 y 2022-1007 de 15 de diciembre de 2022 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 27 de diciembre de 2022 y el 27 de febrero de 2023:

* Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2022: 3.945,20 euros

* P. Público Escuela Infantil octubre 2022: 3.727,79 euros

* O.V.P. Vados 2022: 7.865,87 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros automáticos y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.588/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nombramiento personal eventual grupo municipal Vox

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que con fecha 8 de noviembre de 2022, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, DISPONGO:

NOMBRO a D. Gonzalo Chica Cappa, como Secretario del Grupo Municipal Vox, personal eventual de este Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31.890,68 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 7 de noviembre de 2022 y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 6.586/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en Carril de los Coches

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Carril de los Coches, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Mantener la numeración carril de los Coches, 9 para el bien inmueble situado en la parcela catastral 002501700VG41F que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 448.971; Y= 4.115.229) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m.

SEGUNDO: Numerar como carril de los Coches, 15 el bien inmueble situado en la parcela catastral 002501700 VG41F que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 448.978; Y = 4.115.245) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m.

TERCERO: Numerar como carril de los Coches, 11 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 002501800VG41F”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 13 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 6.664/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 18911/2021 Innovación de PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación del PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Innovación/Modificación del PEPRI Albaicín referente a los linderos de las parcelas sitas en Veredillas de San Agustín 14, 16 y 18. (Expte. 18911/21). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 18911/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín, nº 14 -16 y 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de octubre 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, documentación aportada, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2021, D^a Concepción Valdivieso Ramos, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14 -16 y 18.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2021, se presenta nuevo documento de la innovación (diciembre 2021), que subsana diversos extremos.

Emitidos informes técnicos, de 9 y 14 de diciembre de 2021, y jurídico, de 15 de diciembre de 2021, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acuerda aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (diciembre 2021) en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 28 de enero de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 24, de 4 de febrero de 2022, en el Tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 26 de enero al día 5 de marzo de 2022, así como mediante notificación personal a las interesadas. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2022, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Con fecha 8 de marzo de 2022, previa solicitud de su emisión, se emite informe favorable preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fo-

mento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Granada, con la siguiente consideración en su conclusión:

“En el apartado 6. Memoria Justificativa se hace referencia a que la innovación se justifica a través del art. 1-6.4 del PEPRI Albaycín vigente, permitiendo éste la corrección de errores en la base cartográfica mediante Estudio de Detalle. Debería corregirse haciendo referencia en todo caso al art. 14 de la LOUA sobre Planes Especiales.”

Efectuado el correspondiente requerimiento, con fecha de registro de entrada 19 de mayo de 2022, se presenta nuevo documento corregido de la innovación del PEPRI Albaicín para subsanar tal extremo.

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, con fecha 11 de octubre de 2011, emite informe donde afirma que este nuevo documento aportado subsana lo requerido.

Previa solicitud, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante, en sentido favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Promoción Cultural mediante oficio de 10 de octubre de 2022.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dª Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dª Paloma Gómez Enríquez y los 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de octubre de 2022, visto informe de Secretaría General, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta en base del Coordinador General de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 14 de octubre de 2022, conformada por el Concejale Delegado del Área acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín (documento corregido con fecha de registro 19 de mayo de 2022) en C/ Veredillas de San

Agustín, nº 14 -16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.737/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.

Numeración Camino de Ambroz, 200

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración camino de Ambroz, 200, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

les y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como camino de Ambroz, 200, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 4012C0200000000001DQ".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.

NÚMERO 6.738/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.

Convocatoria proceso selectivo bolsa de Trabajo Médico/a

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 12 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"Visto informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección de Personal, que lleva el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, que literalmente, dice:

"La Jefa de la Sección de Selección de Personal, informa lo siguiente:

Desde la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación se ha detectado la urgente e inaplazable necesidad de contar con personas que desarrollen las funciones correspondientes a la categoría profesional de "Médico/a", estando clasificado este Cuerpo en el Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de la cobertura interina de dichas necesidades.

Esta Subdirección General, ante la referida falta de personal y al darse la circunstancia de que no se dispone de lista de participantes en convocatorias similares, se plantea la necesidad de formar una Bolsa de trabajo para elaborar un listado en la categoría de "Médico/a".

Una vez confeccionado dicho listado con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que ahora se convoca, se utilizará para la cobertura temporal de las necesidades de nombramiento que se produzcan, de "Médico/a", de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 2º de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad publicadas en el B.O.P. de Granada número 232, de 3 de diciembre de 2021 y sus modificaciones.

Según la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar Bolsa de trabajo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MEDICO/A

1. REQUISITOS

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Medicina o equivalente, según lo establecido en los arts. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base 3.2.

La prueba constará de 100 preguntas más 10 de reserva, a realizar en un tiempo de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias:

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.

4. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.

5. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Terminación. Procedimientos de ejecución. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

6. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico.

9. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

10. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

12. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

13. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

14. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978. Ley General de Sanidad: conceptos básicos y principios generales. El Sistema Nacional de Salud (SNS). Estructura y organización. Criterios generales de Coordinación Sanitaria.

15. Distribución de competencias entre Administración estatal, autonómica y municipal en materia de salud.

16. La salud pública en los Tratados de la Unión Europea. Las Normas Comunitarias y la libre circulación de medicamentos, productos sanitarios y cosméticos en la Unión Europea.

17. Políticas sanitarias de Organismos Internacionales: OMS, Consejo de Europa y Unión Europea. El Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades. La Agencia Europea de Seguridad Alimentaria. La Agencia Europea del Medicamento. Observatorio Europeo de Drogas.

18. Evaluación de políticas públicas. Evaluación de planes y programas. Eficacia, eficiencia y efectividad. Conceptos básicos. Indicadores de salud. el Observatorio Europeo de Sistemas y Políticas de Salud.

19. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: principios generales. Derechos y obligaciones en salud pública.

20. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Actuaciones de salud pública.

21. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Disposiciones generales y actuaciones en materia de salud.

22. El sistema sanitario público de Andalucía: organización territorial y funcional. Competencias sanitarias de las Administraciones Públicas en Andalucía según la Ley de Salud de Andalucía.

23. La prestación farmacéutica. Uso racional del medicamento.

24. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad. Publicidad de los alimentos.

25. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición: Instrumentos de seguridad alimentaria.

26. Promoción de la salud en el ámbito local: Red Española de Ciudades Saludables e implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

27. Salud laboral. Normativas. Estrategias, Programas y Actividades.

28. Plan Andaluz de Salud Ambiental. Evaluación del Impacto en Salud. Normativa y Procesos. Medio ambiente, urbanismo y vivienda. Cambio climático y salud.

29. Competencias municipales en materia de Medio Ambiente, Salud y Consumo. Su actual marco legal.

30. Evolución del concepto de calidad. La mejora continua de la calidad. La gestión de procesos. La gestión por competencias. diseño y mejora continua y evolución. Los modelos de acreditación. La acreditación y certificación de servicios de salud. Los modelos de acreditación de competencias. Métodos de evaluación de las áreas de mejora de la calidad en el sistema de salud. Modelo de calidad sanitaria de Andalucía.

31. Conceptos y modelos actuales de promoción de la salud. Aplicación en Andalucía. Activos en salud. Promoción de hábitos de vida saludable a lo largo del ciclo de la vida. Planes Locales de Salud. Definición, justificación y situación actual.

32. Determinantes sociales de la salud. Equidad en Salud y Desigualdades Sociales en Salud. Salud en todas las políticas. Evaluación del impacto en la salud.

33. Educación para la salud. Concepto, objetivos y líneas de intervención. Métodos directos e indirectos.

34. La estadística sanitaria: conceptos fundamentales. Concepto de población y muestras. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Estadística analítica. Contraste de hipótesis.

35. La vigilancia epidemiológica en salud pública: Concepto, actividades y aplicaciones. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España: Normativa legal vigente.

36. Alertas en salud pública. Tipologías y definiciones. Reglamento Sanitario Internacional. Sistema de Alerta precoz y respuesta rápida en el ámbito europeo y estatal.

37. Metodología de la recogida de información epidemiológica. Diseño de cuestionarios de salud. Metodología de investigación cualitativa en salud pública.

38. Bases inmunitarias de las vacunaciones. Seroepidemiología. Estudios de Seroprevalencia. Inmunidad colectiva o de grupo. Reacciones adversas y efectos secundarios. Contraindicaciones.

39. Epidemiología ambiental y factores ambientales determinantes de la salud. La dimensión de la salud pública en las crisis medioambientales.

40. Calidad del aire ambiente y contaminación atmosférica. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Exceso de temperatura y su impacto en salud pública.

41. El agua y la salud. Legislación sanitaria de agua. Distribución de competencias y responsabilidades. Vigilancia sanitaria de aguas de baño. Aguas de consumo público. Reutilización de aguas residuales.

42. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria.

43. El laboratorio de salud pública: autorización y acreditación. Preparación de muestras para análisis.

44. Defensa de consumidores y usuarios. Normativa nacional y andaluza.

45. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de establecimientos alimentarios. El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Normativa y funcionamiento.

46. Control de establecimientos alimentarios mediante el sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

47. Actuaciones sanitarias en la tramitación de licencias municipales de apertura.

48. Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, 25 de octubre de 2011, sobre la información facilitada al consumidor en materia de etiquetado.

49. Fraudes alimentarios. Legislación. Formas de comunicación y gestión en casos de crisis y fraude alimentario.

50. Marcado CE en productos de consumo: significado, requisitos, productos y colocación. Directivas de nuevo enfoque. Proceso de marcado, evaluación de la conformidad, autocertificación, documentación técnica y declaración de conformidad.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

- La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos.

- El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 10 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El cociente obtenido se multiplicará por el número de preguntas correctas, una vez descontadas las incorrectas y su penalización. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos.

- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado, considerándose como tal un porcentaje de menos del 40%, siendo en este caso mujer el sexo menos representado. En segundo lugar se atenderá al criterio de mayor edad. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de participantes que resulte de esta selección será

utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en este Ayuntamiento hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las citadas Normas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

Por cuanto antecede, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de la Bolsa de Trabajo de Médico/a que se utilizará para las coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo Castillo Jiménez.

NÚMERO 6.644/22

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público

EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía Nº 2022-1675 de fecha 13 de diciembre de 2022 se Aprobó Iniciar el procedimiento para la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público, así como Someter el Proyecto Técnico que sirve de base a la Concesión Administrativa, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 20 días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren necesarias

Dichas alegaciones podrán efectuarse a través de la sede electrónica de Guadix, sin perjuicio que las mismas puedan ser presentadas en cualquier otra forma reglamentaria

El Proyecto y Pliego de Cláusulas se encuentran de manifiesto en la página web del Ayuntamiento guadix.sedelectronica.es

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las administraciones Públicas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de diciembre de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 7.304/22

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Presupuesto año 2023***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2022 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Juviles, 29 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 6.666/22

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)*Comisión especial de cuentas del ejercicio 2021***EDICTO**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Rubite sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://rubite.sedelectronica.es>].

Rubite, 15 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 6.674/22

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación mesa contratación permanente***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, adoptó entre otros los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente establecida por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022 para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

PRESIDENTE: D. Manuel Alberto Gil Corral.

Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplentes: D. Miguel Iván Canalejo Fernández.

Concejal de Patrimonio y Contratación.

D^a Patricia Carrasco Flores.

Concejala de Economía y Hacienda.

VOCAL JURÍDICO: D^a Gema Vera Baena.

Secretaria del Ayuntamiento de Santa Fe.

VOCAL ECONÓMICO: D. Pablo Emilio Martín Martín.

Interventor del Ayuntamiento de Santa Fe

VOCAL: D^a Ester Pérez Rodríguez

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D. José Antonio Piñar González

Técnico Auxiliar de la Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Fe.

SECRETARIO: D^a Aurora Moreno Villar.

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D^a Belén Casares Cobo

Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

SEGUNDO. Modificar la Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sumario previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Santa Fe que estará integrada por D^a Ester Pérez Rodríguez, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

TERCERO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

CUARTO. Notifíquese el acuerdo que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 7.315/22

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Modificación de presupuesto 12/2022*

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto 12/2022, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de noviembre, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Transferencia de crédito</u>
241 131	Aportación al Programa Empleo Juvenil JOVEN AHORA	1.000 euros
323 131	Personal temporal Guardería	130 euros
920 16000	Seguridad Social	1.140 euros
338 22609	Festejos populares	14.500 euros
231 22700	Ayuda a Domicilio	10.500 euros
1623 22799	Recogida Residuos Reciclados	1.300 euros
1621 463	Mancomunidad Valle de Lecrín	3.200 euros
151 61901	PPOYS 2022/23	6.967 euros
	TOTAL	38.737 euros

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>
163 131	Laboral temporal, bolsa barrenderos	8.388 euros
231 48000	Atenciones benéficas y asistenciales	3.571,43 euros
342 609	Otras inversiones	26.777,57 euros
	TOTAL	38.737 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamena, 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde Presidente. fdo.: Manuel Luís Vílchez.

NÚMERO 6.620/22

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*5ª Modificación RPT*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022 del Ayuntamiento de Valderrubio por el que se aprueba la 5ª modificación de la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31/03/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del

presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación de relación de puestos.

5ª MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO, AÑO 2022

PUESTO: SECRETARÍA INTERVENCIÓN.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:28

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de

la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderrubio, 28 de junio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.743/22

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Tasa recogida de basura 6º bimestre de 2022

EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: Por Decreto de esta Alcaldía, de 13 de diciembre de 2022, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 6º bimestre 2022 (noviembre - diciembre) con el resumen siguiente: 6º Bimestre 2022.

1) Número total de contribuyentes: 542

2) Importe total de la tasa: cinco mil cincuenta y seis euros y quince céntimos, en cifras, 5056,15 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios. **ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 15 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.726/22

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza 4º Bim./ 2022 padrón agua, basura, etc

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 4º bimestre de 2022, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 16 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.825/22

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón 5º bim./2022 agua, basura, alcantarillado, etc

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día quince de diciembre de dos mil veintidós, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e Iva del 5º bimestre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 20 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta celebrada el 30 de diciembre de 2022, con un reparto de 400,00 euros/Hectárea para las Obras de Modernización Regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de enero de 2023.-El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López. ■

NÚMERO 32

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Cuota por obras modernización regadío para el ejercicio 2022 de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota por Obras Modernización Regadío para el Ejercicio 2022 de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 03/02/2023 al 03/04/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario.